



REGLAMENTO DE HONORES Y RECOMPENSAS DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES

PREAMBULO. -

La profesión de Graduado Social en la época contemporánea ha conseguido ocupar un espacio social perfectamente delimitado por sus competencias profesionales y por la necesidad que demanda la sociedad española. Tras muchos años de inmensa labor y esfuerzo por parte de todo el Colectivo, en la actualidad la profesión se ha convertido en un referente a nivel nacional e internacional.

En su origen, las Escuelas Sociales tenían como finalidad la formación en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, de entre otros, los trabajadores con evidente intención e ilusión de progresar. Con la incorporación de los estudios a la Universidad Española aquella noble e histórica finalidad de las Escuelas Sociales se diluyó con los objetivos universitarios, aunque el fin último de una y otra, sea siempre el mismo, la “formación de personas en el ámbito laboral”.

Así, con este rol, la materia laboral se ha visto impulsada con la incorporación al mercado del trabajo de los Graduados Sociales, pero durante todo el tiempo en que ha durado el progreso y la estabilidad de la profesión, la aportación de muchas personas a ese impulso profesional no ha sido fácil, ni en trabajo, ni en el tiempo dedicado y por ello, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, consciente de la necesidad de premiar y agradecer los servicios prestados de aquellas personas que bien en el mundo del Derecho del Trabajo y Seguridad Social, en la profesión de Graduado Social, o bien por su trayectoria en general, hayan llevado a cabo actos extraordinarios, que nos conduce a que el Colectivo de Graduados Sociales y en concreto el Consejo General, elabore el presente Reglamento de Honores y Recompensas que tiene por finalidad única, corresponder de forma solemne, con una condecoración o con un reconocimiento social, a las personas o instituciones que hayan aportado notables principios y esfuerzos al mundo del Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el apartado t) del artículo 71 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto de 1 de Diciembre de 2006, se reconoce la existencia de las siguientes recompensas:

- 1. LA GRAN CRUZ DE LA JUSTICIA SOCIAL.**
- 2. MEDALLA AL MÉRITO COLEGIAL DE ORO.**
- 3. MEDALLA AL MÉRITO COLEGIAL DE PLATA.**



Art. 1º. -

La Gran Cruz de la Justicia Social es la máxima condecoración que el Colectivo de Graduados Sociales otorga a una persona o a una entidad por actos y/o hechos relevantes con un significado especial para el mundo de la Justicia Social.

Esta condecoración se impondrá siempre por el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, o por la persona en la que éste delegue para tal efecto y tendrá la forma y las consecuencias que a continuación se establecen.

Se impondrá siempre en un acto de máxima solemnidad en el cual quienes presidan el mismo podrán lucir todas sus condecoraciones y estar presentes en el desarrollo de los actos con la toga y vestimenta que sus Estatutos corporativos contemplan para el máximo acto solemne.

La Gran Cruz de la Justicia Social consistirá en una joya en forma de cruz abierta en oro y esmaltada en blanco, siendo respectivamente las dimensiones de sus brazos, de veinticinco y veintiocho milímetros. Los brazos van unidos entre sí por ramas de palma, en oro. En el brazo superior se lee, en relieve la inscripción "Gran Cruz" y en el inferior se inscribirán las palabras "Justicia Social". Sobresaliendo en la parte central de los brazos superior e inferior y en oro, aparecen los extremos de la espada de la Justicia. En el centro ostentará el escudo de Graduados Sociales y en semicírculo esmaltado en rojo correrá en letra de oro la inscripción "Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España".

La Gran Cruz de la Justicia Social será concedida por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España a propuesta del Presidente del Consejo General y por iniciativa del mismo, o a propuesta del Pleno del Consejo General.

Antes de llevar la propuesta del Pleno, bien sea por iniciativa del Presidente, bien por iniciativa del Pleno del Consejo General, el Presidente del Consejo necesariamente deberá de solicitar a la Fundación Justicia Social informe sobre la concesión o no de dicha condecoración. Este informe, que será emitido por el Patronato de la Fundación, no vinculará la decisión del Pleno del Consejo General.

La condecoración concederá a su poseedor el tratamiento de Excmo. Sr. entre el Colectivo que le ha otorgado el mismo y de forma vitalicia.



Art. 2º. -

La **Medalla de Oro al Mérito Colegial** podrá ser concedida a los Colegiados que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido Presidente del Consejo General durante uno o más mandatos.
- b) Haber sido Presidente del Colegio por espacio de dos o más periodos presidenciales completos.
- c) Haber sido Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocal Electivo del Consejo General durante dos o más mandatos completos y tener acreditado un mínimo de 25 años de colegiación.
- d) Haber sido Vicepresidente, Secretario o Tesorero del colegio que lo proponga por espacio de dos o más mandatos completos y tener acreditado un mínimo de 30 años de colegiación.
- e) Haber sido Vicepresidente, Secretario o Tesorero del Colegio que lo proponga durante tres o más mandatos completos y haber acreditado un mínimo de 25 años de colegiación.
- f) Haber sido Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio que lo proponga por espacio de dos o más mandatos completos y tener acreditado un mínimo de 35 años de colegiación.

Art. 3º. -

La **Medalla de Plata al Mérito Colegial** podrá ser concedida a los colegiados que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido Presidente del Consejo General por menos de un mandato completo y tener acreditado un mínimo de 15 años de colegiación.
- b) Haber sido Vicepresidente o Vocal Electivo del Consejo General por espacio de un mandato y tener acreditado un mínimo de 20 años de colegiación.
- c) Haber sido Presidente del Colegio por mínimo de un mandato completo y acreditar un mínimo de 20 años de colegiación.
- d) Haber sido Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio que lo proponga por un mandato completo y acreditar un mínimo de 30 años de colegiación.



e) Haber sido colegiado y acreditar en el colegio que lo proponga o en otros un mínimo de 40 años de colegiación de los cuales al menos 35 años deberían de serlo como colegiado en ejercicio.

Las anteriores recompensas (Medalla de Oro y de Plata) serán otorgadas por el Pleno del Consejo General, a propuesta de los respectivos Colegios o del 20% de los Colegios de España.

Art. 4º. -

Las medallas al Mérito Colegial serán redondas, de cinco centímetros de diámetro y llevará en relieve el escudo de los Graduados Sociales. Serán de plata dorada o plata y colgarán de una cinta con los colores rojo y verde, debiendo llevarse en la solapa de la chaqueta o en la parte derecha del pecho cuando se luzca con toga. En el reverso de la Medalla llevará la inscripción: Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Art. 5º. -

Excepcionalmente, a propuesta del Presidente del Consejo General, de más de la mitad de los votos de los miembros de la Comisión Permanente o del 20 % de los Colegios de España, o del 20% de los votos de los Presidentes de los Colegios Oficiales de España o del Pleno del Consejo General, por mayoría de los tres quintos de sus componentes, el Pleno del Consejo General podrá otorgar la Medalla del Mérito Colegial de Oro o Plata, según proceda a aquellas personas que por los servicios prestados a la Profesión de Graduado Social o a su organización colegial se estime son acreedoras a tal galardón.

Art. 6º. -

Para la concesión de las recompensas a que se refieren los artículos segundo y tercero se tramitará un expediente en el Colegio al que pertenezca el colegiado, en el que se acreditara documentalmente:

1. Su colegiación.
2. La ocupación de alguno de los puestos señalados en los artículos segundo y tercero y su desempeño durante el tiempo exigido, en su caso.
3. La carencia de antecedente disciplinarios o que haya prescrito estos.

Acreditando todo ello, la propuesta deberá ser realizada por la Junta de Gobierno del Colegio o de los Presidentes de los Colegios o en su caso de la Comisión Permanente del Consejo General al Pleno.



La propuesta será examinada por la Comisión Permanente, la cual, previo informe del Secretario General, sobre la regularidad del procedimiento, determinará si en el propuesto se dan méritos suficientes para elevar la propuesta al Pleno, ordenando, en su caso, la inclusión de la propuesta en el Orden del Día del Pleno siguiente.

Si el Secretario General o la Comisión Permanente encontraran la existencia de algún reparo o defecto, ordenará la devolución al Colegio para su subsanación.

Si la propuesta fuera hallada correcta por la Comisión Permanente, pasará a examen del Pleno que, en su caso adoptará la resolución que proceda por mayoría absoluta de sus componentes, cualquiera que sea el número de asistentes a él.

Art. 7º.- Además de las anteriores condecoraciones el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España quiere de forma excepcional recompensar la labor de las personas que durante el año inmediato anterior al reconocimiento en cuestión han llevado a cabo una actividad que ha retribuido al Colectivo de Graduados Sociales un bienestar, y por ello se establece el **PREMIO MÉRITO SOCIAL**.

1º).- **MÉRITO SOCIAL**, es un Premio que el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España otorga a las personas que durante el año, inmediatamente anterior a su otorgamiento, se han distinguido por su labor en pro de la Justicia Española, por su Trayectoria Profesional, en pro de la Defensa de la profesión y en pro a la Prevención de Riesgos Laborales, defendiendo como valor primordial el de JUSTICIA SOCIAL, lema de nuestra profesión.

Se entregará dicho Premio en el mes de diciembre de cada año y con motivo de la celebración de la fiesta de Navidad que el Consejo General organiza tradicionalmente, o en cualquier otro momento, siempre que así lo acuerde la Comisión Permanente del Consejo General.

El Premio consistirá en la entrega de una estatuilla de madera, tallada a mano, de aproximadamente 30 centímetros, en una peana de unos 10 centímetros, y la cual representará una persona togada con un libro entre las manos.

Además del premio MÉRITO SOCIAL en cada categoría, se podrá otorgar hasta TRES MENCIONES DE HONOR, a las personas que más se hayan significado en estos campos, haciéndoles entrega de un Diploma acreditativo.



2º).- BASES DE LA CONVOCATORIA.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España convocará los premios Mérito Social una vez al año, antes del 30 de Septiembre.

Las categorías serán:

- Premio Mérito Social a la Justicia
- Premio Mérito a la Trayectoria Profesional
- Premio Mérito a la defensa de la Profesión
- Premio Mérito Social a la Prevención de Riesgos Laborales

De igual manera habrá Menciones de honor.

Se hará pública dicha convocatoria entre todo el colectivo de Graduados Sociales, a través de los Colegios respectivos, de la web del Consejo y de la Prensa en general, y los colegiados podrán proponer a las personas que consideren acreedoras del Premio Mérito Social, siempre a través del Colegio Provincial al que pertenezca el proponente.

Cada Colegio Provincial podrá proponer a las personas que crea más oportunas, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y elevará la propuesta al Consejo General antes del día 30 de octubre del año en curso.

La propuesta deberá estar razonada y motivada, conteniendo un breve resumen de la historia profesional de la persona propuesta además de las otras circunstancias personales, profesionales o académicas que concurren en él para ser merecedor del Premio.

En la propuesta se debe de señalar de forma inequívoca cual es la razón, la causa o los méritos, que concurren en el candidato según la Junta de Gobierno proponente para hacerse merecedor del Premio o Mención al Mérito Social.

La elección del premiado y de las menciones de honor se llevará a cabo por la Comisión Permanente del Consejo General, a propuesta del Presidente del Consejo y el acuerdo o acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes a dicha Comisión Permanente. En caso de empate el Presidente del Consejo decidirá con su voto.

Los Premios al Mérito Social se entregarán con la máxima solemnidad el día de la celebración de la Cena de Navidad, o en el día que se señale excepcionalmente por la Comisión Permanente.



Art. 8º.- Asimismo dentro de los reconocimientos de esta Corporación, se estableció por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en memoria de quien fuera su Presidente durante 8 años y falleciera el día 6 de octubre de 2000 siendo Presidente de Honor del mismo, el **PREMIO “FRANCISCO ROJO”**.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

Con dicho Premio se pretende potenciar los valores de estudio, trabajo y dedicación profesional efectiva, mediante los cuales se contribuya al conocimiento de la profesión de graduado social, a su proyección ante la Sociedad y las Instituciones del Estado, o a la mejora del ámbito socio-laboral español.

Se convocará por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España cuando éste decida la celebración de una Asamblea Nacional de Graduados Sociales. La convocatoria, se llevará a cabo en las publicaciones del Consejo General y en cualquier medio de comunicación, dándole la mayor difusión posible.

Con una antelación mínima de tres meses a la celebración de cada Asamblea Nacional, se dará publicidad a la correspondiente edición del concurso, en las publicaciones del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

1º).- Candi datos.

Podrá presentarse a este premio cualquier persona que sea Graduado Social colegiado en cualquiera de sus modalidades, bien de manera individual o formando un equipo con otros graduados sociales. También podrán ser propuestos por los Colegios Oficiales de Graduados Sociales a los que pertenezcan.

Todas las propuestas deberán ser remitidas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, sito en la calle Rafael Calvo, 7, de Madrid, C.P. 28010, a través de correo postal certificado o por cualquier otro medio, dejando siempre constancia del envío.

El tema del trabajo con el que se concurrirá al Premio será libre e inédito y deberá guardar relación con la profesión, el derecho del trabajo y de la seguridad social, en su más amplio sentido, bien de forma general o parcial.



El plazo de presentación de candidaturas y trabajos quedará cerrado un mes antes de la celebración de la Asamblea donde haya de entregarse el premio.

2º).- Documentación de las candidaturas.

La documentación se remitirá al Consejo General en dos sobres cerrados:

En uno de ellos, se incluirá el trabajo en cuestión, que deberá ser realizado con una extensión mínima de 25 folios y máxima de 35 folios, escritos a doble espacio por una sola cara. El tipo de letra deberá adecuarse al modelo "*Times New Roman*". También podrá presentarse en soporte informático.

En otro sobre aparte, deberá incluirse el Currículum Vitae del solicitante/s, así como el certificado de estar colegiado en un Colegio Oficial de Graduados Sociales, expedido por el Secretario del Colegio correspondiente, certificando encontrarse al corriente de pago en las cuotas colegiales. En dicho sobre, puede acompañarse cualquier otro informe o documento que se estime de interés.

El sobre que contenga el trabajo, deberá rotularse en su cara anterior con la leyenda "TRABAJO", y en la cara posterior deberá escribirse el nombre del solicitante, así como los apellidos, la dirección y el Colegio profesional al que pertenece.

El sobre que contenga el Currículum Vitae del solicitante deberá contener en su cara anterior la leyenda "CURRICULUM VITAE", y en su cara posterior el nombre, apellidos, dirección y Colegio profesional al que pertenece el solicitante.

Ambos sobres deben recibirse en el Consejo General cerrados y firmados por el solicitante por su parte posterior.

Sobre dicha firma deberá adherirse un trozo de celo transparente que permita observar la certeza del cierre.

3º).- Valoración de Méritos.

Recibidas las candidaturas, el Jurado deliberará sobre las condiciones de cada propuesta.

Se tendrán especialmente en cuenta:

- A) La dedicación profesional.
- B) Las aportaciones científicas.
- C) La influencia social de la obra o actividad del candidato en el conocimiento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.



D) Las actividades de relevancia social o de valor ético que por su trascendencia merezcan ser premiadas.

4º).- Composición del Jurado.

El Jurado que otorgará este premio está constituido por los siguientes miembros:

- El Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, que será el Presidente del Jurado y que en caso de empate tendrá voto de calidad. Si por motivo justificado no pudiera presidirlo, ejercería como tal el Vicepresidente Primero o Segundo del CGCOGSE.
- Un catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Decano de la Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos correspondiente a la demarcación en la que se celebre el Congreso que acoga el Premio.
- Un representante de la Jurisdicción Social.
- El Director de la Escuela Alonso Olea del CGCOGSE.
- Un representante de los medios de comunicación social especializados en temas de trabajo.
- Un representante de una editorial dedicada eminentemente a publicaciones que afecten a la profesión de graduado social.
- Un representante del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Un miembro de la familia de D. Francisco Rojo o persona que la misma designe en su nombre.

Al dar publicidad a cada convocatoria, se darán a conocer los nombres de cada uno de los miembros del Jurado.

Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, quien tendrá voz, pero no voto. Si por causa justificada no pudiera ejercer como tal, le sustituirá el Vicesecretario del Consejo General.

La candidatura premiada será objeto de motivación suficiente para lo cual el Jurado designará de entre sus miembros a un Ponente que redacte los méritos y circunstancias que influyeron en la designación.

5º).- Premio.

El Premio será otorgado a una sola persona. Excepcionalmente, podrá ser compartido cuando exista una relación especial entre méritos de las personas o grupos galardonados.

El Premio consistirá en un diploma, un símbolo distintivo del galardón, y una donación en metálico de seis mil euros, en su primera edición, que puede aumentar en las sucesivas por acuerdo



del Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, anterior a la convocatoria correspondiente.

6º).- Fecha de adjudicación y entrega.

La candidatura premiada se dará a conocer quince días antes de la fecha del comienzo del congreso donde debe ser entregado el Premio.

La entrega del Premio se efectuará conjuntamente por el Ponente del Jurado, el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y un familiar de don Francisco-Enrique Rojo Romón, en la clausura del congreso para el que haya sido convocado.

7º).- Exención del IRPF.

Se harán las gestiones oportunas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que la dotación económica del premio esté exenta a efectos del IRPF.

8º).- Aceptación de las presentes bases.

Los concursantes, sólo por el hecho de presentarse o ser presentados, se considera que aceptan íntegramente las bases del Premio.

9º).- Divulgación.

La convocatoria del Premio y de las presentes Bases, se divulgarán exhaustivamente por el CGCOGSE a todos los Colegios, y se publicarán además, de forma destacada, en el Boletín y en la Revista del Consejo, en su página web oficial, así como en las publicaciones de todos los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Art. 9º.- INFORME CARDELLACH. - BASES.

Vicente Cardellach Marzá, nació en Calig (Castellón) el 19 de junio de 1940 y falleció en Barcelona el 10 de noviembre de 2014. Fue Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Barcelona desde el año 1982, hasta la fecha de su fallecimiento. También fue Presidente del Consell de Col-Legis de Graduats Socials de Catalunya desde el año 1984.

Su importancia como profesional tanto en cuestiones de gestión administrativa, como en cuestiones procesales ante los Tribunales unido al hecho de que Vicente Cardellach, promovió desde siempre el progreso del Colectivo como parte fundamental de su ilusión en la vida, da lugar a que el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, lleve a cabo un reconocimiento



permanente y profundo de sus hitos y de su persona, por ello se crea "El Informe Cardellach" con una dotación económica que cada año será decidida por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en la sesión inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, al trabajo más relevante en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de todos aquellos que se presenten en el periodo que fije dicha convocatoria y que reúna las siguientes características con arreglo a la presentes bases:

Base I. -

El trabajo consistirá en la elaboración de un estudio de investigación sobre una cuestión de actualidad, inédito en cualquier formato, en materia de Derecho del Trabajo y/o de Seguridad Social.

Base II. -

Se confeccionará dicho trabajo, en escrito formato DIN A4, por una sola cara, en páginas numeradas, con letra tipo Times New Román, de 12 pulgadas, en tinta color negro, aunque puede llevar otra tonalidad para gráficos y demás cuestiones singulares del trabajo, con un mínimo de extensión desde la primera página del trabajo hasta el final del mismo de 30 hojas y con un máximo de 50 hojas.

El trabajo deberá presentarse en un ejemplar encuadernado y unidas las hojas mediante canutillo de alambre.

Igualmente deberá presentarse en formato PDF mediante un pen drive o remitirse por correo electrónico en formato PDF a la siguiente dirección comunicacion@graduadosocial.org

Base III. -

El plazo de presentación de los trabajos es de 120 días naturales desde el día natural siguiente a la convocatoria oficial, entendiéndose ésta el día siguiente a aquel en el que el CGCOGSE expone esta convocatoria en su página web, siendo por lo tanto la fecha de inserción en la WEB 11 de noviembre y la finalización del plazo de entrega de los trabajos por consiguiente será el día 10 de marzo, a las 00:00.

Base IV. -

Podrán concurrir al mismo:

- Grados en Relaciones Laborales.
- Diplomados en Relaciones Laborales.
- Graduados Sociales Diplomados.
- Graduados Sociales.
- Licenciados en Ciencias del Trabajo.
- Grados en Derecho y RR. LL.



Base V. -

Toda persona jurídica o grupo de profesionales donde haya al menos una de las personas que ostente la condición de:

- Grados en Relaciones Laborales.
- Diplomados en Relaciones Laborales.
- Graduados Sociales Diplomados.
- Graduados Sociales.
- Licenciados en Ciencias del Trabajo.
- Grados en Derecho y RR. LL.

Base VI. -

El Jurado estará compuesto por el Presidente del Consejo General, el Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Barcelona, un miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, un Catedrático de Derecho del Trabajo, la Comisión Permanente a través de su voto mayoritario y un miembro de la familia de Vicente Cardellach.

El Jurado se reunirá a convocatoria del Presidente del Consejo General.

Sus deliberaciones y votaciones serán secretas y emitirán su dictamen dentro de los 60 días naturales siguientes del requerimiento para la recepción de los trabajos presentados.

En caso de empate el voto de calidad será del Presidente del Consejo General.

Contra la decisión del Jurado no cabe recurso alguno.

Las incidencias, serán resueltas por la Comisión Permanente.

Base VII. -

El informe premiado estará a disposición de todo el Colectivo para su Estudio.

Base VIII. -

La dotación con la que el primer año de convocatoria se establece es la de 3.000 Euros.

Base IX. -



Los trabajos que no hayan sido seleccionados para el premio, serán devueltos a los participantes a la mayor brevedad posible.

Base X. -

El trabajo elegido llevará aparejado la transmisión de la propiedad intelectual del mismo de su autor al CGCOGSE, cediendo por tanto todos los derechos que pudieran derivarse de este.

Art. 10º. -

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España excepcionalmente podrá nombrar cargos representativos con la cualidad de representantes de honor, así como colegiados de honor del Consejo General.

1.- En concreto el Consejo General, si así lo decidiera el Pleno con una mayoría cualificada de los tres quintos de los Presidentes presentes el día de la votación para esta cuestión en concreto podrá nombrar un Presidente de Honor.

El procedimiento para el nombramiento de Presidente de Honor del Consejo General ha de ser el siguiente:

- a) Requisito imprescindible es haber sido Presidente del Consejo General durante al menos un mandato entero de cuatro años.
- b) La propuesta habrá de ser remitida al Consejo General, a través de un Colegio Provincial mediante acuerdo de su Junta de Gobierno. O bien podrá tener su origen en una decisión adoptada por la Comisión Permanente, cuando para ello voten la mitad más uno de sus miembros, o bien podrá proponerlo al Pleno del Consejo el Presidente del Consejo General.
- c) Sometida dicha propuesta por cualquiera de las tres vías al Pleno del Consejo, para su aprobación y posterior eficacia será necesario el voto favorable de las tres quintas partes de los Presidentes asistentes al Pleno del Consejo.

Funciones del Presidente de Honor:

Tendrá una función exclusivamente representativa del Consejo General cuando así lo decida el Presidente del Consejo General, sin que pueda tomar decisiones que afecten a la profesión.

Para la cesación en el cargo de Presidente de Honor, se requerirá el voto favorable de las tres quintas partes de los Presidentes presentes en el Pleno convocado al efecto.



En los actos solemnes a los que tengan que acudir por expresa designación ocupará un lugar preferencial, así como, en los que se requiera el uso de la Toga podrá lucir vuelillos blancos, y las correspondientes medallas y recompensas que ostente por razón de su ejercicio profesional, todo ello conforme a los artículos 33,34 del acuerdo de 23 de Noviembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2005, de Honores, Tratamiento y Protocolo en los Actos Judiciales Solemnes.

El tratamiento del Presidente de Honor será de Excelentísimo.

2.- Igualmente el Consejo General, si así lo decidiera el Pleno, con una mayoría cualificada de los tres quintos de los Presidentes presentes el día de la votación, podrá nombrar Vicepresidentes, Secretarios, Tesoreros y Vocales del Consejo de Honor con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Que para el cargo de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Honor, la persona la cual se pretende recaiga el nombramiento haya sido miembro del Pleno del Consejo General durante al menos un mandato entero de cuatro años.

b) La propuesta habrá de ser remitida al Consejo General, a través de un Colegio Provincial mediante acuerdo de su Junta de Gobierno. O bien podrá tener su origen en una decisión adoptada por la Comisión Permanente, cuando para ello voten la mitad más uno de sus miembros, o bien podrá proponerlo al Pleno del Consejo el Presidente del Consejo General.

c) Sometida dicha propuesta por cualquiera de las tres vías al Pleno del Consejo, para su aprobación y posterior eficacia será necesario el voto favorable de las tres quintas partes de los Presidentes asistentes al Pleno del Consejo.

3.- Igualmente el Pleno del CGCOGSE excepcionalmente podrá nombrar Colegiados de Honor. Esta calificación corresponderá a personas o entidades que hayan destacado en la sociedad, por su labor humanitaria, investigadora, social o en definitiva por un hecho o hechos relevantes que pongan de manifiesto su valía como para ostentar esta categoría sin necesidad de que quien fuera nombrado esté en posesión del título habilitante para la colegiación.

El colegiado de honor solo tiene funciones representativas cuando así lo decida el Presidente del Consejo y en su defecto el acuerdo unánime de los Vocales de la Comisión Permanente, así como del Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º del Consejo.

Esta categoría no le concede a su beneficiario el derecho a ejercer la profesión de Graduado Social en ninguno de sus aspectos y únicamente cumplirá la función honorable de ser reconocido por la



profesión de Graduado Social como una persona singular, especial y sobresaliente por sus méritos.

El cese de Colegiado de Honor puede ser debido a una decisión voluntaria de quien lo ostenta o a una decisión colegiada del Pleno del Consejo General que requerirá el voto favorable de los tres quintas partes de los Presidentes presentes en el Pleno convocado al efecto.

Son causas para la revocación del cargo, las siguientes:

- La manifestación pública o privada de minusvalorar la profesión de Graduado Social.
- No concurrir en más de tres ocasiones durante el año a las convocatorias realizadas por el Pleno del Consejo a actos protocolarios.
- Ser condenado por sentencia firme por un delito.

El Colegiado de Honor en los actos institucionales y Protocolarios que señale el Consejo General, podrá lucir toga así como las insignias y condecoraciones que hubiera obtenido.

Igualmente ostentará el tratamiento de Ilmo./a Sr./a mientras conserve el cargo.

Art. 11º. -

En el CGCOGSE se llevará un control riguroso del Reglamento de Honores y Recompensas dividido en siete libros:

- . Uno para la Gran Cruz de la Justicia Social.
- . Uno para las Medallas de Oro al Mérito Colegial.
- . Uno para las Medallas de Plata al Mérito Colegial.
- . Uno para los Premios Mérito Social.
- . Uno para el Premio Francisco Rojo.
- . Uno para el Informe Cardellach.
- . Uno para los Presidentes, Vicepresidentes, Secretarios, Tesoreros, Vocales y Colegiados de Honor.

Art. 12º. -

Aunque las concesiones que se preceptúan en este Reglamento tengan carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llegará a cometer algún acto contrario al honor o a la dignidad individual o social, siempre que exista sentencia condenatoria firme, o es sancionado por parte de su respectivo Colegio, Consejo Autonómico o Consejo General y exista resolución firme también condenatoria, se le podrá desposeer de su respectiva condecoración previo expediente incoado



de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado y será informado por la Comisión formada al efecto.

Art. 13º. -

Todos los honores y distinciones que contempla este Reglamento, pueden ser concedidos a título póstumo.

Disposición transitoria. Se reconoce la efectividad de todas las concesiones realizadas a la vigencia de este reglamento y para su registro se habilitará por el Sr. Secretario General del Consejo General el registro de todas las concesiones en los libros correspondientes.

Disposición final Primera. Los Colegios de Graduados Sociales de España y los Consejos Generales Autonómicos podrán regular sus propios Reglamentos de Honores y Recompensas.

Disposición final Segunda. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno y deberá ser publicado en la revista profesional que se señale, para general conocimiento, así como en la página Web del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.